

PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA

Documento por el que se rige la gestión de la convivencia en el Centro de una manera proactiva y preventiva y que aparece recogido en el apartado 9 del Proyecto Educativo de Centro, aprobado por el Claustro y el Consejo Escolar en sesión ordinaria el 30/06/2026

IES ELISA Y LUIS VILLAMIL

JUNIO, 2026

PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA.....	0
1.- REFERENCIAS NORMATIVAS	2
2.- ANÁLISIS DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO	3
3.- OBJETIVOS DEL PIC.....	4
Objetivos con el alumnado:	4
Objetivos con el profesorado:	4
Objetivos con las familias:	4
4.- NORMAS DE CONVIVENCIA GENERALES DEL CENTRO	6
5.- MODELO DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA.....	7
PLAN DE REUNIONES Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.....	11
6.- PLAN DE ACOGIDA INICIAL Y PERMANENTE PARA EL ALUMNADO, FAMILIAS Y PROFESORADO	12
Plan de acogida inicial del alumnado.....	12
Plan de Acogida de las familias	13
Plan de Acogida del profesorado.	13
7.- MEDIDAS PARA LA INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE CONFLICTO	14
AULA DE CONVIVENCIA (A.S.I.).....	16
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL ALUMNO EXPULSADO DEL AULA POR PROFESOR/A	16
PROTOCOLO DE ATENCIÓN CON EL ALUMNADO REINCIDENTE (ARI)	17
8.- ACTUACIONES ESPECÍFICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA SEXISTA, RACISTA Y CUALQUIER OTRA MANIFESTACIÓN DE VIOLENCIA DE CUALQUIER ÍNDOLE	19
9.- PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN CONTRA ABUSOS Y MALTRATOS.	19
10.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE POSIBLE ACOSO ESCOLAR	22
Definición de acoso escolar	22
Concepto de ciberacoso escolar	23
Observación de conductas que puedan constituir un posible acoso escolar y comunicación a la Dirección.	24
Uso del Protocolo de actuación y procedimiento a seguir.	24
11.- MEDIDAS PREVENTIVAS:	28
11.1.- PROGRAMA PÁSALO A LIMPIO.....	28
11.2.- PROGRAMA RECREARTE	30

A continuación, se recogen en este apartado las particulares decisiones adoptadas en el centro acerca de la convivencia. Destaca el hecho de priorizar la implicación de los diferentes sectores de la comunidad educativa, así como del personal no docente, en la gestión de la misma, con participación más o menos directa.

El Decreto 7/2019, de 6 de febrero, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias señala en su artículo 20 la necesidad de elaborar un Plan Integral de Convivencia para incorporar al PEC dentro de su Reglamento de Régimen Interior. Y el art. 21 señala los contenidos de ese Plan Integral de Convivencia. En atención a esa disposición, las deliberaciones en los órganos correspondientes, adopta este documento como Plan Integral de Convivencia.

1.- REFERENCIAS NORMATIVAS

Las principales normas que abordan de manera directa el tema de la convivencia en centros escolares son las siguientes:

1.- La Constitución española, en su artículo 27, establece el derecho a la educación como uno de los derechos fundamentales que los poderes públicos deben garantizar. Dice, también, en su párrafo 2, que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad en el respeto a los principios democráticos de la convivencia, los derechos y libertades fundamentales.

2.- Las diferentes Leyes Orgánicas, en la actualidad la LOE (Ley Orgánica 2/2006 de 3 de Mayo, de Educación) en su artículo 124.1 establece que los centros docentes elaborarán un Plan Integral de Convivencia y LOMCE (Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa) desarrolla y garantiza esos derechos básicos definiendo los Principios y Fines del Sistema Educativo, y la Autonomía de centros, la potestad para regular con normas propias diferentes aspectos del funcionamiento del centro.

3.- Real Decreto 83/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (BOE 20 de febrero).

4.- RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria del Principado de Asturias (BOPA 13/08/2001), modificada por la RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2012 (BOPA de 29/8). Y sus sucesivas modificaciones de 5 de agosto de 2004, 5 de mayo de 2014, 2 de agosto de 2017 y 17 de mayo de 2019.

5.- Decreto 249/2007, de 26 de septiembre por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.

6.- Ley 3/2013 de 28 de junio, de medidas de autoridad del profesorado.

7.- Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios.

8.- La Ley Orgánica 3/2020, de 29 diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, introduce algunas referencias nuevas en relación con la gestión de la convivencia en los centros docentes.

8.- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

2.- ANÁLISIS DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Uno de los puntos esenciales es la adecuación de las medidas contempladas en el plan integral de Convivencia al contexto del Centro, lo que nos permitirá calibrar las necesidades y debilidades del mismo relativas a la convivencia y asegurar la oportunidad de las acciones y herramientas que se habilitan para su gestión. Los datos utilizados como base de esta contextualización provienen de dos fuentes, una externa y otra interna:

Fuentes externas.- Son los datos relativos a las condiciones geográficas y sociopolíticas de la zona en que está ubicado el Centro y de las poblaciones de procedencia de los alumnos. En términos generales, arrojan las siguientes características en relación con la convivencia:

- Baja conflictividad social como consecuencia de unas estructuras socioeconómicas poco dinámicas.
- Acusada cohesión social, con un papel destacado por parte de la población y de la familia.
- Escasa diversificación de las actividades del ocio y tiempo libre, con posibilidades seriamente condicionadas por la limitación de instalaciones y la dispersión geográfica.
- Relativo desinterés hacia las actividades culturales novedosas o con poco arraigo en la tradición popular.

b) Fuentes internas.- Son los datos procedentes de las estadísticas de convivencia y conflictividad relativos al propio Centro. En los últimos años han mostrado los siguientes indicadores:

- Escasa conflictividad general, con clara preponderancia de los incidentes sucedidos durante el desarrollo de las clases y en los intercambios.
- Poco índice de absentismo y presencia casi anecdótica de episodios de violencia directa.
- Presencia destacada del desinterés hacia los estudios como causa principal de las interrupciones en el aula.

Toda esta información nos permite perfilar una caracterización lo suficientemente precisa del Centro como para implantar toda una serie de medidas, recursos y actuaciones apropiadas y adaptadas a estas características.

3.- OBJETIVOS DEL PIC

Se establecen estos tres objetivos principales:

En primer lugar, el desarrollo de las competencias con una mayor realización en el ámbito de la conducta y las actitudes, con un mayor compromiso ético.

En segundo lugar, la construcción de la personalidad en consonancia con los postulados de la psicología evolutiva, según los cuales corresponde a los alumnos de estas edades construir sus principios de conducta desde la necesidad de ser aceptado por un grupo (asumir valores sobre todo para integrarse) hasta compromisos responsables y autónomos a pequeña escala (amigos, clase, normas de centro, etc.)

Y en último término, todas las actuaciones correctoras tratan de enseñar un modo de actuar ante los conflictos que pueda ser usado con eficacia a lo largo de la vida en diferentes ámbitos y, por supuesto, pretenden contribuir de forma decidida a la mejora del rendimiento curricular de los alumnos, aspecto este último marcadamente ligado al contexto del Centro, ya que el desinterés hacia el currículo constituye de largo la causa principal de conflictividad entre el alumnado, tal y como se desprende de los datos de convivencia de cursos pasados.

Objetivos con el alumnado:

- Favorecer la resolución pacífica y positiva de los conflictos.
- Utilizar y posibilitar medidas educativas alternativas e integradoras para la resolución de conflictos previos a la vía sancionadora.
- Promover, potenciar y estimular la participación democrática en los distintos ámbitos de la vida del centro.
- Favorecer la cohesión, la pertenencia y la conciencia del grupo-aula y del propio centro escolar.
- Potenciar la ayuda entre iguales.

Objetivos con el profesorado:

- Favorecer la incorporación en el instituto del nuevo profesorado.
 - Elaborar un plan de acogida para el profesorado nuevo en el centro.
 - Conocer aspectos teóricos básicos de la convivencia entre iguales, las relaciones profesorado-alumnado, la convivencia en la interculturalidad y la convivencia en la diferencia de género.
 - Implicar al profesorado en los procesos de reflexión y acción que ayuden a prevenir conflictos de convivencia en los centros.
 - Dotar al profesorado de herramientas prácticas para la detección, el abordaje y la resolución de conflictos de convivencia en el centro.

Objetivos con las familias:

- Sensibilizar a las madres, padres o tutores legales del alumnado sobre la importancia de prevenir conductas violentas en sus hijos e hijas.

- Dotar a las familias de herramientas para detectar la implicación de sus hijos e hijas en conflictos en el centro escolar, ser “testigos eficaces” de lo que acontece y dar pautas de actuación.
- Difundir los recursos existentes en el entorno.
- Promover canales de comunicación con las familias.

4.- NORMAS DE CONVIVENCIA GENERALES DEL CENTRO

La relación de normas de centro (RRI) aprobadas por el Claustro de profesores/as el 30/06/2026 y que estarán vigentes durante dos cursos académicos desde el 2026/2027 se recogen en 20 artículos:

ARTÍCULOS (26/27 y 27/28)

Art. 1.- El Centro es un lugar de promoción, enseñanza y ejercicio de los valores democráticos y de los derechos fundamentales. Por ello serán especialmente sancionables todos aquellos comportamientos que afecten a la integridad física o a la dignidad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa. En relación con todas estas agresiones y conductas discriminatorias (acoso, amenazas, coacciones, vejaciones, humillaciones, violencia de género, racismo, ofensas de contenido sexual) el Centro procederá ajustándose rigurosamente a los protocolos establecidos y los comunicará, **si fuera preciso**, a las instituciones judiciales competentes.

Art. 2.- Durante el horario lectivo, el recinto del Instituto está reservado **al alumnado** matriculados en el mismo, a sus representantes legales y a los demás miembros integrantes de la comunidad educativa; por tanto, solo se permitirá la entrada de personas ajenas que vengán a realizar gestiones relacionadas con el funcionamiento del Centro o hayan sido autorizadas por algún miembro del claustro.

Art. 3.- El recinto escolar se considera espacio donde rige la prohibición total de fumar, vapear, consumir alcohol, bebidas energéticas o cualquier tipo de sustancias estupefacientes, quedando rigurosamente prohibidas estas prácticas en cualquier dependencia del Centro. El incumplimiento de esta norma dará lugar a las sanciones oportunas por el propio Centro, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.

Art. 4.- El alumnado permanecerá en el recinto escolar durante toda la jornada lectiva, siempre que sea menor de edad. Podrá salir del Centro acompañado de uno de sus tutores legales o de una persona mayor de edad que haya sido autorizada (documento disponible en JE) por esos tutores legales.

Art. 5.- Todos los miembros de la comunidad educativa serán responsables de la exactitud y veracidad de la información que transmitan en relación con las actividades del Centro.

Art. 6.- En todo el Centro regirá un escrupuloso respeto y atención hacia todo el material **e instalaciones**.

Art. 7.- Durante el tiempo de recreo el alumnado podrá disponer del recinto exterior y de la planta baja de ambos edificios, pudiendo utilizar solo el primer tramo de las escaleras de acceso a las plantas superiores (sin consumir alimentos ni bebidas, para evitar los riesgos que suponen los restos de comida y bebida en las escaleras). Solo se podrá permanecer en las aulas bajo la supervisión directa de un profesor **o profesora**.

Art. 8.- Entre clases sucesivas, el alumnado podrá cambiar de planta, solo en función de su horario lectivo, respetando siempre las normas generales que rigen los desplazamientos en el Centro y sin perjuicio de la puntualidad debida.

Art. 9.- Todos los miembros de la comunidad educativa procurarán contribuir eficazmente al mantenimiento, limpieza, cuidado y embellecimiento de las instalaciones y material del Centro, haciendo un uso correcto de los elementos establecidos al efecto, especialmente de los contenedores de recogida selectiva de basura. Cualquier desperfecto o daño material de las instalaciones producido por negligencia o de forma intencionada será motivo de sanción y comportará siempre la reparación correspondiente.

Art. 10.- Los pasillos y escaleras son lugares de tránsito, por lo que se observará una actitud correcta para facilitar el desplazamiento y el ejercicio armónico de la convivencia, evitando las carreras, los gritos, los empujones y todas aquellas acciones que puedan suponer un perjuicio objetivo al interés común.

Art. 11.- Durante el recreo, el alumnado no podrá permanecer en las aulas, pero dispondrá de tres aulas para trabajar bajo la supervisión de un profesor/a: la biblioteca, un aula de informática y un aula en el edificio nuevo. En ninguna de ellas se permitirá el consumo de alimentos y bebidas.

Art. 12.- Las pistas deportivas se consideran aulas de la materia de Educación Física, por lo que serán utilizadas prioritariamente para las actividades desarrolladas por este Departamento.

Art. 13.- Durante el horario lectivo el alumnado solo podrá utilizar la cafetería y las máquinas expendedoras en el recreo, antes de las 8.30 horas y al finalizar la sexta hora, a excepción **del alumnado** de Bachillerato y Ciclos Formativos que estén en periodo de exámenes o que no estén matriculados en el curso completo. También se permite al alumnado que acuda a la cafetería a beber agua tras la clase de Educación Física.

Art. 14.- El alumnado asistirá con puntualidad a clase como medio indispensable para su formación humana y académica.

Art. 15.- Durante las horas de clase el alumnado permanecerá en el aula. En casos excepcionales el **profesor/a** correspondiente concederá el permiso para salir. En el caso de exámenes, todo el alumnado permanecerá en el aula hasta el final de los mismos.

Quando se trate de pruebas celebradas en Bachillerato y Ciclos Formativos, los alumnos y alumnas podrán salir del aula al finalizar del ejercicio a criterio del **profesorado**, quien será el responsable de asegurar el correcto comportamiento del alumnado.

Art. 16.- En ausencia **o retraso del profesor/a**, el alumnado permanecerá en el aula esperando las instrucciones del profesorado de guardia, y siempre con la puerta abierta, avisando si ven que no aparece nadie en un tiempo prudencial.

Art. 17.- Las aulas se conservarán limpias y ordenadas, siendo todos sus elementos y materiales objeto de un tratamiento adecuado al uso para el que han sido destinados. Cualquier desperfecto o daño material de las instalaciones producido por negligencia o de forma intencionada, será motivo de sanción y comportará siempre la reparación correspondiente. En último término, será responsable de los daños y se hará cargo de la sanción el grupo, curso o sector de alumnado donde se produzca el hecho.

Art. 18.- Las clases se desarrollarán en un ambiente adecuado para el buen aprovechamiento de los objetivos educativos. Por ello se sancionarán todas aquellas actitudes y comportamientos que supongan un impedimento a la actividad docente del profesorado.

Art. 19.- El uso de teléfonos móviles, relojes inteligentes y demás dispositivos digitales no está permitido en el centro durante toda la jornada lectiva para el alumnado de todas las etapas educativas. Este espacio de tiempo incluye el horario lectivo (obviamente los cambios de clase), el tiempo de recreo y los periodos dedicados al desarrollo de actividades complementarias y extraescolares. Solamente se podrá hacer uso de los dispositivos móviles con fines didácticos y educativos reflejados en las Programaciones Docentes, siempre con autoridad expresa del profesor/a y con notificación previa al padre, la madre o tutores legales del alumno/a. El incumplimiento de esta norma comportará la retirada del dispositivo, que quedará custodiado por el Equipo Directivo hasta que sea recogido por el padre, la madre o tutor/a legal. (BOPA nº42 del 28 de febrero de 2024)

Art20.- La acumulación de una falta grave o tres faltas leves en cualquier momento del curso supone inmediatamente el cese como delegado **o delegada** de grupo y como miembro del equipo de convivencia, durante un periodo de dos meses a contar desde la última incidencia. Es decir, tendría que transcurrir un periodo de dos meses sin incidencias para derogar esos ceses.

Con carácter bienal, es decir, cada dos cursos académicos, se llevará a cabo un proceso de revisión y cambio de normas en el que se invertirá el esfuerzo necesario para favorecer la participación de toda la comunidad educativa.

5.- MODELO DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA

En consonancia con lo expuesto en los apartados anteriores, nuestro Centro apuesta por un modelo integrado de gestión de la convivencia, basado en los siguientes principios:

a) **Adecuación a la normativa vigente.-** El Plan Integral de Convivencia desarrolla principios y fundamentos presentes en las distintas leyes sobre materia educativa. Así, el Centro pretende dotarse de un marco legal que garantice desde el punto de vista normativo la pertinencia y oportunidad de sus acciones y objetivos.

b) **Creación de una estructura organizativa coherente con los objetivos de la convivencia y atenta a las necesidades de su modelo de gestión.-** Se garantiza con ello la existencia de espacios, tiempos y otros recursos indispensables para llevar a cabo la administración de la convivencia, adecuando la organización y funcionamiento del centro a la consecución de este fin.

c) **Participación de la comunidad educativa en la elaboración de las normas.-** Se pretende con ello legitimar al máximo todas las acciones en materia de convivencia en cuanto adoptadas por todos los sectores de la comunidad. Así, la propia redacción de este documento es el resultado de un sistema

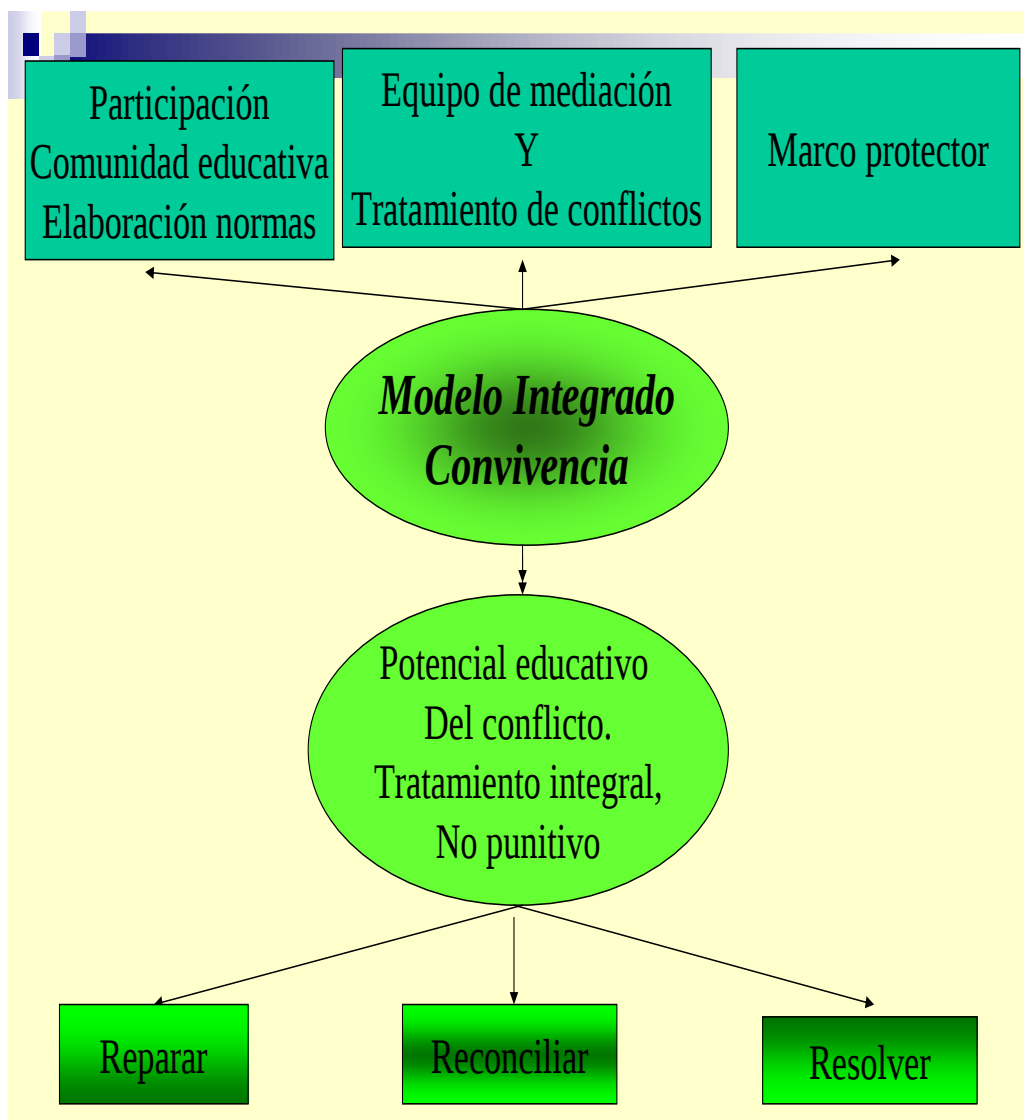
basado en el trabajo conjunto de familias, profesorado y alumnado a través de diferentes comisiones y medios de coordinación. Asimismo, se intenta garantizar la presencia real de miembros de los diferentes sectores en los diversos órganos con competencia en asuntos de convivencia.

d) **Creación de un Equipo de Convivencia y un Equipo de Medicación (con alumnado de diferentes niveles)** que sirvan de referencia y coordinación de las diversas acciones. Al mismo tiempo deben ser elementos promotores de la formación y la innovación en asuntos relacionados con la convivencia.

e) **Potencial educativo del conflicto.**- Se trata de aprovechar el conflicto para desarrollar aquellos aspectos de la personalidad de los implicados que aparezcan como más necesarios para una adecuada evolución individual y una eficaz integración social. Por lo tanto, en la gestión de los conflictos **prevalecerá siempre su dimensión educativa y no su represión punitiva.**

f) **Tratamiento integral del conflicto.**- Ante una determinada incidencia las acciones relacionadas con ella atenderán a su solución desde tres perspectivas: **reparar** el daño causado; **reconciliar** a las personas implicadas; **influir sobre las causas** que la produjeron. Se trata de tres fases que deberían contar con recursos y tiempos específicos.

Todo este modelo de gestión pretende considerar el conflicto desde su perspectiva formativa, promoviendo entre los miembros de la comunidad educativa la adquisición de hábitos y actitudes capaces de resolver los desencuentros de manera equilibrada, reduciendo al mínimo las consecuencias violentas. Se trata de diferentes acciones que podrían quedar representadas sinópticamente en el siguiente esquema:



De esta manera, y sobre la base de que el concepto de convivencia puede ser objeto de definiciones diversas que pongan en valor unos u otros aspectos de la misma, quizás pueda parecer más operativo recorrer el camino inverso y llegar a la definición de convivencia a partir de sus componentes previos, un modelo de relaciones donde sucedan obligatoriamente al menos las siguientes premisas:

1.-Coherencia.- Es necesario que el modelo de convivencia implantado en el centro pueda convertirse en una seña de identidad y orientar el desarrollo de las acciones en esta materia. La convivencia no es un problema que haya que resolver, sino una realidad que hay que civilizar.

2.- Participación.- Creemos que la eficacia de la gestión pasa por la participación e implicación activa de todos los sectores de la comunidad educativa.

3.- Flexibilidad.- Trata de garantizar la actualización y mejora de las medidas y acciones en curso en materia de convivencia, evitando así su anquilosamiento y pérdida de eficacia, al tiempo que facilita su adaptación a nuevas circunstancias y necesidades.

4.- Prevención.- Se trata de implementar toda una serie de medidas destinadas a crear un entorno favorable a las relaciones armónicas de convivencia.

5.- Organización.- Este principio trata de poner en valor la necesidad de colocar todos los recursos del centro también al servicio de la convivencia. Se pretende así garantizar la existencia de espacios, tiempos y recursos personales específicamente predeterminados para el desarrollo adecuado de todos los proyectos y acciones en este ámbito.

6.- Restauración.- Este principio trata de destacar la manifiesta insuficiencia de las medidas punitivas en el tratamiento de los problemas de convivencia. Por ello pone el foco de atención en las causas que provocan los comportamientos inadecuados a las normas, en la intención de identificarlas, analizarlas y elaborar estrategias de intervención sobre las mismas. Se pretende con ello fortalecer aquellas competencias socio-emocionales del alumnado cuya carencia resulta potencialmente generadora de conflictos. No se trata tanto de castigar el pasado como de arreglar el futuro.

7.- Colaboración.- Con este principio se pretenden superar las limitaciones que condicionan la eficacia de las acciones de un centro en materia de convivencia. Al mismo tiempo, se reafirma la necesidad de contar con otros componentes de la comunidad educativa (como las familias) y diferentes agentes del entorno a la hora de planificar acciones y proyectos eficaces

8.- Curricularidad.- Este principio trata de establecer de manera definitiva la integración de la convivencia como un componente natural e ineludible del currículo. Solo desde esta perspectiva será posible arbitrar procesos que valoren las competencias del alumnado en este ámbito y permitan su consideración objetiva y ponderada en los procesos de evaluación.

9.- Didáctica.- Se trata de establecer mecanismos para facilitar la formación del profesorado en la gestión eficaz de las aulas y de los grupos. Se pretende con ello promover procesos de reflexión sobre la propia práctica docente, capaces de diagnosticar las causas de una mala dinámica educativa y de generar opciones pedagógicas versátiles, desarrollando en lo posible medidas metodológicas favorecedoras de la convivencia.

10.- Reconocimiento.- Este principio trata de poner en valor la importancia de la presencia de actividades en las que el alumnado tenga posibilidades de éxito. Se pretende con ello crear las condiciones para que las diversas aptitudes y capacidades del alumnado alcancen un reconocimiento institucionalizado, evitando con ello la búsqueda de protagonismo fuera de las normas. La mejor manera de fomentar la convivencia es civilizar la gloria.

PLAN DE REUNIONES Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

La Comisión de Convivencia se constituirá en el seno del Consejo Escolar. Estará formada por el director o la directora, por la persona titular de la jefatura de estudios, un profesor o profesora, un padre o una madre del alumnado y una alumno o alumna elegidos por y entre las personas representantes de cada uno de los sectores.

Funciones de la Comisión de Convivencia

- a) Dinamizar a todos los sectores de la comunidad educativa para su participación en el proceso de elaboración, implementación y revisión del Plan Integral de Convivencia (PIC) del centro.
- b) Realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en el PIC y proponer al Consejo Escolar las mejoras que considere oportunas.
- c) Recibir las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- d) Impulsar acciones dirigidas a la promoción de la convivencia pacífica, y especialmente, al fomento de actitudes para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto a las diferentes identidades de género y orientaciones sexuales, la prevención de la violencia de género, la igualdad de trato de todos los miembros de la comunidad educativa y la resolución pacífica de conflictos.
- e) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todas las personas integrantes de la comunidad educativas y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- f) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, favorezcan la equidad y faciliten el acceso, la participación y el aprendizaje de todo el alumnado, mediante la elaboración de planes de acción positiva que posibiliten la inclusión de todo el alumnado.
- g) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones educativas en los términos que hayan sido impuestas.
- h) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- i) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas.
- j) Informar al Consejo Escolar sobre el desarrollo de la convivencia positiva en el centro y la aplicación de las normas.
- k) Cualesquiera otras que se establezcan en las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro.

6.- PLAN DE ACOGIDA INICIAL Y PERMANENTE PARA EL ALUMNADO, FAMILIAS Y PROFESORADO

Plan de acogida inicial del alumnado

Antes de su incorporación al centro se llevan a cabo reuniones previas con los centros de primaria, en las que se aborda:

- a) Sesión coordinada de cómo es un centro de secundaria.
- b) Se recoge información sobre el alumnado para ayudar a constituir los grupos de primero, tanto a nivel académico como relacional.
- c) En el mes de mayo se visitan los colegios adscritos acompañados de alumnado procedente de los mismos, explicando a través de una presentación digital los aspectos más destacados del centro y la nueva etapa de la ESO.
- d) Se organiza una visita con los alumnos para que se vayan familiarizando con el centro y no tomen la nueva etapa con ansiedad; para ello se organiza una jornada de convivencia en el nuevo centro durante el mes de junio en donde a los nuevos y futuros alumnos se les muestran las distintas dependencias del centro, así como las actividades que se realizan en ellas y se da finalizada la jornada con alguna actividad lúdica o de juegos que les permita conocerse y familiarizarse con el entorno.
- e) En todos los niveles educativos del centro se dedican varias sesiones de las tutorías con los alumnos/as a esta tarea. Se realizan actividades de alto potencial cohesivo y con preferencia a las metodologías cooperativas de mayor poder integrador y que más puedan favorecer la participación del alumnado en cada grupo.
- f) Durante el mes de noviembre se reúnen los tutores de primero con los antiguos tutores de sexto para intercambiar información y comprobar posibles desajustes con la evolución prevista.
- g) *Para el alumnado que se incorpora durante el curso* además de algunas de las medidas citadas anteriormente, se les adjudica dos compañeros/alumnos del mismo curso y grupo que los acompañan durante un tiempo y les facilitan su incorporación al centro. En este caso, se considera la intervención del equipo de mediación, cuyas características ya se han detallado en el apartado 3 de este documento.

ACTUACIONES DESDE LAS TUTORÍAS Y DEL EQUIPO DOCENTE DE CADA GRUPO DE ALUMNOS Y ALUMNAS PARA FAVORECER LA INTEGRACIÓN DEL ALUMNADO DE NUEVO INGRESO

Para facilitar la integración de los alumnos/as que se incorporan en cualquier nivel una vez iniciado el curso, se realizarán las siguientes actuaciones:

- Desde la **tutoría**, se les entregará la información general que se proporciona a todo el alumnado al inicio del curso: calendario, normas básicas de convivencia, horario de la clase, horarios de los tutores, modelos de permisos y justificaciones de faltas, etc... Se procederá a las presentaciones entre el nuevo alumno/a y el grupo-clase. Durante la primera semana, se nombrarán “alumnos/as acogedores” en la clase para que lo guíen por el centro, le muestren las

instalaciones, le presentes a compañeros, etc. El tutor o tutora le ayudará a organizar las necesidades de material en las distintas asignaturas.

- Los **equipos docentes** realizarán una valoración inicial de la situación del nuevo alumno/a con respecto a la materia. También le entregarán los mínimos y criterios de evaluación y calificación.

Desde jefatura de estudios y el **departamento de orientación** se hará lo posible por recabar información del centro de procedencia. En el caso de que haya habido alguna intervención no ordinaria, solicitar información y documentarla lo antes posible.

Plan de Acogida de las familias.

En cada curso lectivo se convocarán dos reuniones generales con las familias de cada unidad o grupo. La primera de ellas será en torno al mes de octubre, y en ella el tutor o tutora trasladará a las familias de su alumnado aspectos básicos sobre la organización del centro y del curso escolar. La segunda reunión se celebrará en el último trimestre del curso y en ella la directora, las jefas de estudios y/o la orientadora trasladarán a las familias aspectos fundamentales sobre orientación académica y profesional, así como criterios de promoción y titulación.

Además de eso, las familias del alumnado de nueva incorporación a la etapa (6º Educación Primaria) de los centros adscritos se reunirán con la directora y la orientadora en el mes de junio para recibir información detallada sobre el centro y la nueva etapa educativa que comienzan sus hijos e hijas.

Además de estas reuniones generales, las familias pueden solicitar atención individualizada al tutor o tutora o a cualquier otro miembro del equipo docente a través de la aplicación habilitada a tal fin en la página web del centro. También se trasladará información a las familias, en el mes de octubre, información relacionada con la hora de atención a padres, madres y tutores legales de cada miembro del equipo docente de sus hijos o hijas.

Por último, el centro utilizará diferentes canales de comunicación con familias: correo electrónico, llamadas telefónicas, Teams (cuenta de alumno/a), sms.

Todos estos aspectos, se recogerán en cada una de las Programaciones Generales Anuales, para que se realice la evaluación anual de la eficacia de los mismos y se propongan mejoras.

Plan de Acogida del profesorado.

Este aspecto se ha recogido de forma detallada en el apartado 3.2.9 de este documento.

7.- MEDIDAS PARA LA INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE CONFLICTO

Esta intervención la realiza el Equipo de Convivencia, que tiene como objetivos específicos:

- La intervención en la resolución de los conflictos desde el diálogo y la reflexión.
- La compensación de las deficiencias que impiden la integración escolar de algunos alumnos/as.
- La mejora de la vida académica y personal de esos alumnos/as, intentando que los alumnos/as se sientan competentes emocionalmente mediante la realización de ciertas tareas que contribuyan a desarrollar actitudes de respeto, favorecer su autoestima y autocontrol.

Este equipo estará formado por representantes del Equipo Directivo (preferentemente Jefatura de Estudios), profesorado y alumnado que voluntariamente muestren su deseo de participar en este equipo. Se intentará contar siempre que sea posible y la disponibilidad de horario así lo permita con el/la Orientador/a, así como profesorado de Servicios a la Comunidad.

Dependiendo del número de alumnos o profesores que se interesen en participar en este Equipo, se dividirán en dos o tres grupos, habiendo en cada grupo representantes de cada sector. Los grupos, de manera correlativa, se reunirán varias veces a la semana, en horario de recreo (11.15 a 11.45 horas), y siempre según fuera necesario en función del volumen de incidencias.

Las actuaciones del equipo estarán basadas en prácticas de restauración y mediación comunicativas: cuando se ha cometido un error o se ha dañado a alguien, hay que ser reconocer los hechos, ser consciente del error o el daño provocado, empatizar con la otra parte y reparar el daño.

A petición de los equipos docentes, Jefatura de Estudios y el Departamento de Orientación, se atenderá al alumnado con conductas disruptivas que presente deficiencias de autoestima, autocontrol, relaciones personales, disposición hacia las tareas escolares o integración social. También para los casos en los que la privación del derecho de asistencia al centro no favorecerá la corrección de la conducta y no es percibida por el alumno o la alumna como una sanción.

El equipo informará de sus actuaciones a la persona responsable de la tutoría y a las personas que se entiendan relevantes en cada caso.

El presente protocolo de actuación pretende ofrecer un sistema pautado de gestión de las diferentes incidencias que puedan surgir en el Centro en relación con la convivencia. Trata de establecer los pasos por los que debe discurrir un adecuado tratamiento de los actos contrarios a las normas, clarificando las actuaciones que deben seguirse, determinando responsables de los diferentes procesos, agilizando la toma de decisiones, y sentando las bases teóricas suficientes para concretar acciones coherentes, sistemáticas y eficaces en materia de convivencia.

De acuerdo con todo ello, este protocolo se adapta al modelo integrado de gestión de la convivencia, fundamento de todas las actuaciones del Centro en esta materia y, según decisión consensuada por toda

la comunidad educativa, principio organizador del Plan Integral de Convivencia del que este mismo protocolo tiene vocación de formar parte. En consonancia con el citado modelo, se parte de la consideración del conflicto más como una oportunidad que como un problema, centrados en la idea de que los inconvenientes y, en su caso, los resultados violentos no derivan tanto de los conflictos en sí mismos como de la forma de tratarlos. En esta misma línea, se establece que la actuación procedente ante todo conflicto requiere reparar, reconciliar y resolver, y que sólo la acción coherente y coordinada sobre estos tres momentos puede ofrecer una solución educativamente provechosa y formativa ante los problemas de convivencia. En consecuencia, el siguiente protocolo de actuación pretende ofrecer un procedimiento estable para gestionar las necesidades de convivencia, en la pretensión no sólo de atender la educación socio-emocional de los alumnos, sino también de mejorar su rendimiento curricular a través de un tratamiento integral en el desarrollo de su personalidad.

Cualquier incidencia deberá ser consignada por escrito y, a continuación, comunicada al tutor con la mayor brevedad posible. Posteriormente, el alumno deberá completar un formulario en el que se le ofrecerá de forma pautada la posibilidad de reflexionar serenamente sobre su actuación y las consecuencias que pueden derivarse de la misma.

Es el primer contacto con un método secuenciado para diferenciar y conocer diferentes componentes indispensables en el ejercicio de la responsabilidad. Tras este segundo paso y con estos dos documentos en su mano, el equipo de convivencia estudia el caso y propone las actuaciones oportunas.

Las correcciones educativas parten de unos fundamentos, se concretan en unas actuaciones y persiguen unos objetivos. Los fundamentos son los tres pasos establecidos para el tratamiento integral de los conflictos: medidas específicas para reparar los daños causados; estrategias para reconciliar a los componentes implicados permitiendo una incorporación satisfactoria de los responsables al grupo o grupos de referencia; herramientas para indagar sobre las causas que motivaron este comportamiento y para tratar de contrarrestar su influencia, tanto con el ejercicio de la responsabilidad cuanto con el esfuerzo consciente por actuar eficazmente sobre ellas. Se trata de acciones diferentes que tratan de reaccionar contra el pasado, actuar sobre el presente y predisponer en lo posible el futuro.

Las actuaciones se reducen básicamente a tres tipos y su uso dependerá de las circunstancias específicas, sobre todo de la gravedad de la incidencia y, muy especialmente, de la reiteración de conductas semejantes y la ineficacia de otras medidas correctoras anteriores, sin olvidar la colaboración del alumno en todo el proceso.

Con carácter general, al alumno se le propondrán compromisos, se le aceptarán sanciones condicionadas, o simplemente se le aplicarán sanciones, tres modalidades de medidas correctoras con un nivel de incidencia distinto no sólo en el ámbito temporal (pasado/reactiva, presente/activa o futuro/proactiva), sino también en el personal (unas tratan de actuar sobre el alumno y otras principalmente de proteger a los otros miembros del grupo). En determinados casos, la experiencia aconsejará tratar determinados alumnos en coordinación con Servicios Sociales u otras instituciones,

derivando las posibles actuaciones hacia otros ámbitos más competentes cuando las posibilidades del Centro en el terreno educativo se mostrasen inútiles.

Todas las propuestas del equipo de convivencia a la hora de tomar medidas con respecto a un alumno tendrán como referencia los principios de las acciones correctoras.

AULA DE CONVIVENCIA (A.S.I.)

Es un recurso para el alumnado que circunstancialmente no se encuentre en condiciones de permanecer en el aula. El profesorado de guardia recibirá al alumno o alumna, que cubrirá la ficha correspondiente y hará las tareas asignadas por el profesor/a que lo expulsó. También avisará al profesorado de Servicios a la Comunidad de la llegada del alumno/a.

Para quién y para qué:

- a. Para el alumnado que presenta conductas disruptivas, es decir, comportamientos prolongados de cualquier tipo que tengan como resultado la interrupción de la clase y requiera intervención. Alumnado reincidente en su actitud y conducta contraria a las normas de convivencia.
- b. Para que las clases se puedan desarrollar con normalidad y que el alumnado disruptivo reflexione sobre su conducta contraria a las normas de convivencia, su comportamiento en determinados conflictos y sobre cómo afecta todo ello al desarrollo de las clases.

Para hacer qué y cómo:

- a. El alumnado expulsado acudirá al aula de convivencia.
- b. El alumno o la alumna llevará las actividades que tiene que hacer en el aula o todo su material escolar.
- c. El profesorado responsable del aula anotará en la hoja de registro los datos del alumno/a y se lo comunicará al profesor/a de Servicios a la Comunidad
- d. En su caso, el alumno/a realizará las actividades o tareas asignadas por el profesor/a que lo ha expulsado.

Los equipos docentes tipificarán las conductas disruptivas, unificando las exigencias y los umbrales de tolerancia. Se acordará lo que se consideran conductas leves, graves y muy graves.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL ALUMNO EXPULSADO DEL AULA POR PROFESOR/A

Se recoge en el artículo 36.1 a) del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias. Texto consolidado, incorpora las modificaciones del Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre y Rectificación de errores en BOPA 07/03/2019, se establece que: "Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las normas de organización y funcionamiento del centro y, en todo caso, las siguientes: a) Las conductas contrarias a las normas de

convivencia que perturben, impidan o dificulten la función docente y el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. En caso de ausencia de rectificación ante las indicaciones del profesorado estas conductas podrán ser consideradas contrarias a su autoridad.”

En este caso el profesor puede adoptar la decisión de expulsión del alumno de la clase. La expulsión de clase debe entenderse como una medida excepcional, una vez agotado el diálogo y cualquier otra medida. Cuando se llegue a adoptar esta medida hay que observar:

El profesor que expulsa:

- i. Rellenará un informe de conductas contrarias y notificación de medidas correctoras.
- ii. Indicará obligatoriamente las tareas que el alumno/a debe realizar durante el tiempo que el alumno/a está expulsado/a.
- iii. El alumno/a expulsado/a abandonará su clase y será conducido a la sala de profesores quedando bajo la responsabilidad de alguno de los profesores de guardia.

El profesor de guardia:

- Comunicará la situación a la Jefatura de estudios.
- Atenderá obligatoriamente a la alumna/o expulsado en el Aula de Convivencia o en alguno de los espacios alternativos. El profesor de guardia animará al alumno a que realice las tareas que trae propuestas desde el aula, proponiéndole actividades en el caso excepcional de que el profesor que lo expulsa no lo haya hecho. Siempre será responsabilidad del profesor de guardia mantener el orden y garantizar el buen funcionamiento del “aula de expulsados”.
- Cuando las circunstancias lo requieran los miembros del equipo directivo colaborarán con el profesor de guardia en la atención del alumnado expulsado.

El Tutor:

- 1.- Consultará con Jefatura de estudios los partes de incidencia.
2. Acordará con Jefatura de estudios la intervención del Departamento de orientación para el estudio del caso y la aplicación de otras medidas posibles.
3. Informará a los padres de la incidencia y de las medidas que se adopten así como de la propuesta de sanción cuando proceda.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN CON EL ALUMNADO REINCIDENTE (ARI)

En consonancia con los principios que fundamentan el Plan Integral de Convivencia y tras la reiterada constatación de los fracasos obtenidos por las medidas adoptadas con el alumnado reincidente, a la vista de los análisis y trabajos realizados durante los dos últimos cursos por el grupo de convivencia dedicado a esta materia, se propone un plan específico de carácter experimental para actuar con este tipo de alumnado durante el tercer trimestre. El objetivo esencial del mismo consistirá en complementar las medidas sancionadoras con acciones educativas, especialmente en aquellos ámbitos donde las habilidades y competencias socioemocionales de los alumnos presenten más deficiencias. Con ello, se pretende coadyuvar a la mejora del rendimiento escolar y por tanto a la consecución de las competencias básicas desde el apoyo, el cuidado y la mejora de aquellos aspectos personales colaterales al proceso educativo donde el alumnado en cuestión muestre unas destrezas claramente insuficientes. En definitiva,

se pretende eliminar el carácter decididamente punitivo de las medidas correctoras, reduciendo al mínimo disuasorio necesario las consecuencias negativas de las mismas y convirtiendo todos los efectos desagradables en elementos integrantes, racionalizados y específicos de los planes individualizados de intervención de acuerdo con las necesidades propias del alumnado. Este protocolo se llevaría a cabo a través de las siguientes fases:

1.- **Selección del alumnado**.- Se considera alumnado reincidente todo aquel que haya cometido más de tres incidencias a lo largo del trimestre y una de ellas en el último mes. En relación con el alumnado que no cumpla estas condiciones se estima que las medidas utilizadas han dado resultados positivos, bien por no haber cometido más de tres incidencias en un trimestre, bien por no haber infringido las normas de convivencia en el último mes.

2.- **Valoración del alumnado**.- Se trata en este segundo momento de concretar cuáles son las deficiencias específicas del alumno que pueden provocar su inadaptación a las normas. Se cuenta en este estadio con información procedente de dos tipos de fuentes: a) el parte de incidencias del profesorado y la ficha de prorresponsabilidad cumplimentada por el propio alumnado, a través de las cuales se pueden definir los tipos de infracciones a las normas y los ámbitos de la convivencia escolar donde se detectan más insuficiencias (esta información está disponible para todo el alumnado "incidente" a través del protocolo vigente en el centro y debería servir de base para una actuación más eficiente y proporcional del Aula de Reflexión Individual) b) el test TAMAI, aplicado solo a los alumnos reincidentes y capaz de proporcionar información relevante sobre ciertos aspectos de la personalidad del alumnado colaterales al proceso educativo, lo que potencialmente abriría la posibilidad para concretar y afinar al máximo la elaboración de estrategias de intervención en el ámbito educativo lo más acordes posibles a las características, necesidades y capacidades de los alumnos.

3.- **Información a las familias**.- De acuerdo con los derechos propios del ámbito familiar y los objetivos del Proyecto Educativo, las familias del alumnado reincidente sujeto de este tipo de intervención serán informadas tanto de los datos a disposición del centro procedente de los dos tipos de fuentes citados (partes de incidencias y fichas de prorresponsabilidad, tests TAMAI) cuanto de las medidas de intervención que se proponen. Se busca con ello no sólo cumplir con la legalidad sino buscar la implicación continuada de las familias en la educación de sus hijos y su colaboración indispensable en la intervención educativa que en cada caso se proponga.

4.- **Elaboración de la propuesta de intervención**.- Los datos procedentes de las fuentes a) y b) descritas en el punto 2 servirán de base para el análisis de los ámbitos donde el alumno presenta mayores carencias y para la concreción de las medidas educativas que se proponen para la superación de las mismas. Por su carácter multidisciplinar e integrador de diferentes áreas se propone que este plan de intervención sea elaborado de manera conjunta por el Orientador, el Profesorado Técnico de Servicios a la Comunidad y Jefatura de Estudios. Podría valorarse la conveniencia de la participación en algún momento del tutor y del profesorado miembro del grupo de convivencia dedicado a las medidas reactivas.

5.- **Desarrollo de la propuesta de intervención.**- Se propone que el alumnado sujeto de este tipo de intervención dedique al menos una hora semanal a las actividades específicas destinadas a la mejora de sus deficiencias en materia de convivencia, además del tiempo que, en su caso, corresponda a su sanción en el ARI. Con carácter general, el alumnado dedicaría la hora semanal correspondiente a la Atención Educativa (Estudio) o a la materia de Religión. En casos concretos, podrían concertarse, de acuerdo con el tutor, más horas de intervención. El responsable del seguimiento de estas intervenciones sería en principio el PTSC, que podría verse ayudado en estas tareas por profesorado miembro de los grupos de convivencia (preferentemente de medidas reactivas) si la disponibilidad horaria lo permite.

6.- **Evaluación del protocolo.**- Al final del trimestre se realizará una valoración de los resultados obtenidos tras la aplicación de este tipo de medidas en la que se tendrá en cuenta como factor preferente, pero no exclusivo, la disminución del número de partes de incidencias por parte del alumnado reincidente. Asimismo, todos los participantes en cualquier aspecto de este protocolo podrán realizar una valoración más ponderada de sus respectivas intervenciones a la vista de los datos de convivencia procedentes de cada alumno.

8.- ACTUACIONES ESPECÍFICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA SEXISTA, RACISTA Y CUALQUIER OTRA MANIFESTACIÓN DE VIOLENCIA DE CUALQUIER ÍNDOLE

En este apartado, el Plan Integral de Convivencia, se apoya en el Plan de Coeducación del centro. Se desarrollarán diversas actividades educativas sobre la igualdad y el “buen trato” que estarán presentes en las sesiones de tutoría de todos los niveles, donde se realizarán al mismo tiempo las siguientes actividades específicas:

Coincidiendo con el día en contra de la violencia contra las mujeres, se organizan actividades de sensibilización en la que participa todo el centro.

Talleres dirigidos a toda la ESO para prevenir la violencia machista.

9.- PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN CONTRA ABUSOS Y MALTRATOS.

La **ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia**, en su CAPÍTULO IV (Del ámbito educativo), recoge en sus diferentes artículos (30-35), aquellas cuestiones relativas a la protección integral de la infancia y la adolescencia. De todas ellas, recogemos de manera explícita los dos últimos artículos, relativos a los protocolos e instrucciones de actuación en caso de maltrato (Artículo 34) y a la creación de la figura del Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección (Artículo 35), ya nominada en nuestro centro.

Artículo 34. Protocolos de actuación.

1. Las administraciones educativas regularán los protocolos de actuación contra el abuso y el maltrato, el acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género, violencia doméstica, suicidio y autolesión, así como cualquier otra manifestación de violencia comprendida en el ámbito de aplicación de esta ley. Para la redacción de estos protocolos se contará con la participación de niños, niñas y adolescentes, otras administraciones públicas, instituciones y profesionales de los diferentes sectores implicados en la prevención, detección precoz, protección y reparación de la violencia sobre niños, niñas y adolescentes.

Dichos protocolos deberán ser aplicados en todos los centros educativos, independientemente de su titularidad y evaluarse periódicamente con el fin de valorar su eficacia. Deberán iniciarse cuando el personal docente o educador de los centros educativos, padres o madres del alumnado o cualquier miembro de la comunidad educativa, detecten indicios de violencia o por la mera comunicación de los hechos por parte de los niños, niñas o adolescentes.

2. Entre otros aspectos, los protocolos determinarán las actuaciones a desarrollar, los sistemas de comunicación y la coordinación de los y las profesionales responsables de cada actuación. Dicha coordinación deberá establecerse también con los ámbitos sanitario, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y judicial.

Asimismo, deberán contemplar actuaciones específicas cuando el acoso tenga como motivación la discapacidad, problemas graves del neurodesarrollo, problemas de salud mental, la edad, prejuicios racistas o por lugar de origen, la orientación sexual, la identidad o expresión de género. De igual modo, dichos protocolos deberán contemplar actuaciones específicas cuando el acoso se lleve a cabo a través de las nuevas tecnologías o dispositivos móviles y se haya menoscabado la intimidad, reputación o el derecho a la protección de datos personales de las personas menores de edad.

3. Las personas que ostenten la dirección o titularidad de los centros educativos se responsabilizarán de que la comunidad educativa esté informada de los protocolos de actuación existentes así como de la ejecución y el seguimiento de las actuaciones previstas en los mismos.

4. Se llevarán a cabo actuaciones de difusión de los protocolos elaborados y formación especializada de los profesionales que intervengan, a fin de que cuenten con la formación adecuada para detectar situaciones de esta naturaleza.

Artículo 35. Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección.

1. Todos los centros educativos donde cursen estudios personas menores de edad, independientemente de su titularidad, deberán tener un Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección del alumnado, que actuará bajo la supervisión de la persona que ostente la dirección o titularidad del centro.

2. Las administraciones educativas competentes determinarán los requisitos y funciones que debe desempeñar el Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección. Asimismo, determinarán si estas funciones han de ser desempeñadas por personal ya existente en el centro escolar o por nuevo personal. Las funciones encomendadas al Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección deberán ser al menos las siguientes:

a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros como al alumnado. Se priorizarán los planes de formación dirigidos al personal del centro que ejercen de tutores, así como aquellos dirigidos al alumnado destinados a la adquisición por estos de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.

Asimismo, en coordinación con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, deberá promover dicha formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

b) Coordinar, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.

c) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.

d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.

e) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.

f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.

g) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.

h) Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia al que se refiere el artículo 31.

i) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

j) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.

k) Fomentar que en el centro educativo se lleva a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.

3. El Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección actuará, en todo caso, con respeto a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

10.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE POSIBLE ACOSO ESCOLAR (este apartado se completaría con el Programa de Prevención del Acoso Escolar elaborado en el centro)

La convivencia se debe abordar centrándose en sus aspectos positivos, a fin de fijar la atención más en las estrategias que favorecen la convivencia que en la repuesta puntual antes los casos de ruptura de la misma. Esta actitud contribuye a lograr un clima escolar adecuado y a la adquisición por parte del alumnado de las competencias que favorecen su desarrollo personal y social.

El acoso entre iguales es una forma de conducta que atenta contra el derecho de las alumnas y de los alumnos a la integridad física o moral. Los centros educativos tienen el deber de protegerlos y disponer de condiciones de seguridad para que puedan llevar a cabo su actividad académica en un ambiente que fomente el respeto y la solidaridad entre compañeros y compañeras.

El protocolo de actuación, (ajustado a la Circular del 30 de enero de 2024, por la que se regula la aplicación del protocolo de actuación ante posibles situaciones de acoso y ciberacoso escolar en los centros docentes no universitarios del Principado de Asturias y a las orientaciones para la prevención, detección e intervención ante las conductas que atenten contra la orientación e identidad sexual en los centros docentes del 15 de marzo de 2023), tiene un carácter básico y preceptivo. Su objetivo es guiar la intervención, que se desarrollará según los principios de prevención, sensibilización ante el acoso, confidencialidad, protección al alumnado implicado, intervención coordinada y dirigida por la dirección del centro, sistematización, eficacia y urgencia, tanto con el alumnado implicado como con sus familias.

Definición de acoso escolar

La investigación educativa señala que son requisitos asociados al acoso la existencia de un comportamiento intencional que pretenda provocar daño en la otra persona, que ésta no sea capaz de defenderse por sí misma y que exista una repetición de la agresión.

***Repetición:** es una acción que requiere continuidad en el tiempo. La repetición y la frecuencia están en la base de la definición de acoso.

***Intencionalidad:** se expresa en la intención consciente de hacer daño, lo que genera en la víctima la expectativa de ser blanco de futuros ataques.

***Desequilibrio de poder e indefensión:** se produce una desigualdad de poder físico, psicológico y/o social que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales. La víctima no encuentra estrategias para defenderse y sufre aislamiento, estigmatización y pérdida de autoestima.

***Personalización:** el objetivo del acoso suele ser normalmente una única víctima, que termina de esta manera en una situación de indefensión.

Para poder asegurar la existencia de acoso escolar deben cumplirse las características indicadas. No obstante, han de considerarse las circunstancias de cada caso, las repercusiones en las personas

implicadas y la evolución de la situación en el tiempo. De esta forma se estará en disposición de emitir un juicio concluyente y fundamentado respecto a la existencia del acoso.

El acoso puede consistir en actos de agresiones físicas, amenazas, vejaciones, coacciones, agresiones verbales, insultos, o en el aislamiento deliberado de la víctima, siendo frecuente que dicho fenómeno sea la resultante del empleo conjunto de todas o varias de estas modalidades.

No hay que confundir el acoso escolar con otros conflictos o situaciones perturbadoras de la convivencia de carácter puntual y esporádico (peleas, bromas, riñas, vandalismo escolar, enfrentamientos, indisciplina, disrupción, desinterés académico...) que no se ajusten a las características descritas. Estos casos se gestionarán siguiendo el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, sobre derechos y deberes del Alumnado y normas de convivencia en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, y el Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación.

Concepto de ciberacoso escolar

Se entiende por ciberacoso aquella conducta de acoso que usa medios digitales (móviles, redes sociales, fotos, videos, juegos en línea, correos electrónicos, foros y cualquier otra aplicación móvil o servicio de internet) con el propósito de hacer daño a otra persona a través de una actitud repetitiva y constante de hostilidad.

Partiendo de esta definición, alguno de los indicios y/o comportamientos relacionados con el ciberacoso escolar pueden quedar reflejados a través de alguna de las siguientes conductas:

- La creación y/o difusión de cualquier tipo de mensaje, información confidencial o falsa, comentario ofensivo o dañino hacia otra u otras personas (insultos, burlas, cualquier tipo de manifestación de odio, amenazas, intimidaciones, calumnias, etc.) a través de los medios digitales.
- La creación de stickers, memes, ...
- El etiquetado de imágenes con comentarios dañinos a las mismas.
- La publicación y divulgación de fotografías, vídeos o imágenes con intención de perjudicar, denigrar o desprestigiar a otra persona.
- La grabación de situaciones de violencia, previa provocación deliberada, y/o difusión a través de redes sociales y/o a través de internet.
- La exclusión, bloqueo en redes sociales, grupos, etc., con la intención de marginar a otra persona.
- El hostigamiento, persecución constante y reiterada hacia otra persona empleando cualquier medio de comunicación digital.

- La usurpación de identidad. Insinuarse, hacerse amigo de una persona, al objeto de ganarse su confianza y posteriormente beneficiarse, utilizar la información de forma malévola etc.

Se consideran características de ciberacoso escolar:

a) El uso de medios digitales.

b) La agresión repetida y duradera en el tiempo, teniendo en cuenta que cuando esta agresión se produce en un entorno público, cada vez que se visualiza, comparte, comenta, destaca o viraliza, es una repetición del daño producido.

c) La intencionalidad de daño psicológico, emocional y social a través de alguna de las conductas anteriormente descritas.

4.4. Para la valoración de una posible situación de ciberacoso escolar, deberán tenerse en cuenta además los siguientes aspectos:

- Las características y la naturaleza de las acciones analizadas y de los medios y dispositivos tecnológicos utilizados en la comisión de los hechos.
- La naturaleza y el alcance de la posible difusión de las acciones (extensión rápida del mensaje, con gran capacidad de audiencia en muy poco tiempo. viralización en redes sociales, ..)
- La facilidad o dificultad para detener el ciberacoso.
- El tiempo de exposición de la víctima al ciberacoso (el/la agresor/a o agresores/as pueden acceder a la víctima o víctimas las 24 horas del día, a lo largo de toda la semana)
- La edad y características psicológicas de la presunta víctima.

Observación de conductas que puedan constituir un posible acoso escolar y comunicación a la Dirección.

El profesorado que haya observado o tenga conocimiento de un posible acoso escolar transmitirá a la Dirección del centro las observaciones realizadas o las comunicaciones recibidas.

Cualquier otro miembro de la comunidad educativa que observase o tuviese conocimiento de comportamientos o indicios de una situación relacionada con el acoso escolar debe comunicarlo al profesorado más cercano al alumnado implicado o a la Dirección del centro.

Uso del Protocolo de actuación y procedimiento a seguir.

El protocolo de actuación se aplicará en todos los casos en los que el centro haya observado o haya tenido conocimiento de conductas que pudieran ser del ámbito del acoso escolar.

También siempre que haya conocimiento de la existencia de denuncia policial, judicial o lo solicite la Inspección Educativa por haber tenido conocimiento de posible situación de acoso mediante denuncia de la familia o comunicación de otra institución oficial.

Simultáneamente, ante casos de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, como son los casos de acoso escolar, deberá iniciarse, en un plazo máximo de cinco días a

partir de aquel en el que se tuvo conocimiento de los hechos, el correspondiente procedimiento corrector regulado por el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, y el Decreto 7/2019, de 6 de febrero.

El director o directora coordinará el desarrollo del protocolo y asegurará el carácter educativo y ajustado a la legalidad de las intervenciones.

En resumen, el Protocolo de actuación se aplicará en los siguientes casos:

- a) Cuando cualquier miembro de la comunidad educativa (familias, personal docente y no docente, alumnado) haya observado o haya tenido conocimiento de conductas y/o comportamientos de una situación de posible acoso escolar.
- b) Cuando la dirección del centro tenga conocimiento de la existencia de denuncia policial y/o judicial. "
- c) Cuando lo solicite la Inspección Educativa por haber tenido conocimiento de posible situación de acoso mediante denuncia de la familia o comunicación de otra institución oficial.

El desarrollo del protocolo incluye los siguientes pasos:

Paso 1.- Comunicación y actuaciones preliminares:

Cualquier miembro de la comunidad educativa que haya observado o haya tenido conocimiento de una posible situación de acoso escolar lo comunicará a la dirección del centro, a la mayor brevedad posible.

En caso de hacerlo por escrito, podrá expresarlo en un modelo normalizado (Anexo J. Comunicación).

Este documento está publicado en la página web del centro y en tablón de anuncios, y de ello se informa a las familias mediante correo electrónico.

En el caso de que las conductas descritas en dicha comunicación estén relacionadas con una situación de posible violencia sexual o supuesto acoso sexual, la dirección del centro además de iniciar el protocolo de actuación informará a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del estado y/o contactará con el responsable del Plan director para la mejora de la convivencia asignado a su centro. La dirección del centro actuará conforme a las instrucciones dictadas por Fiscalía de Menores, cuando proceda.

La dirección del centro dará traslado a Inspección Educativa del inicio del protocolo de acoso escolar en el plazo de un día lectivo a contar desde el conocimiento de los hechos.

Actuaciones preliminares

La dirección del centro, una vez recibida la comunicación de una situación de posible acoso escolar y/o denuncia policial, iniciará el desarrollo del protocolo con las siguientes actuaciones, garantizando la coordinación de éstas, el carácter educativo y ajustando el procedimiento a la legalidad de cada una de estas actuaciones y/o intervenciones.

La directora, una vez recibida la comunicación de conductas contrarias a las normas de convivencia que pudieran constituir un posible caso de acoso escolar iniciará el desarrollo del protocolo con las siguientes actuaciones:

*Convocará a la familia o representantes legales de la posible víctima y levantará acta de dicha reunión, en la que se recogerá la descripción de los hechos y cualquier otra información que aporte la familia, así como las medidas de urgencia que desde el centro se adoptarán para la protección del alumno o de la alumna. De dicha acta se entregará copia a la familia.

* Asimismo, convocará, en el menor plazo de tiempo posible, al menos a la Jefatura de Estudios, a la persona responsable de orientación, a la coordinadora de protección a la infancia y adolescencia, al tutor o la tutora, así como a cualquier otro miembro del personal del centro que pueda aportar información relevante, y constituirá un equipo de seguimiento del caso.

* Dicho equipo analizará y valorará el relato de hechos aportado por la familia y la información de la que dispongan sus componentes. Si se llega a la conclusión de que el caso no reúne las características de una situación de acoso escolar, valorará la adopción de medidas educativas y/o correctoras que procedan y dará por finalizado el protocolo de acoso escolar.

*De las reuniones del equipo de seguimiento se levantará acta en la que constarán, al menos, las personas asistentes a la reunión, los hechos y conductas analizados y así como los acuerdos adoptados, en especial, la valoración realizada, con indicación expresa de si se aprecian o no indicios de posible acoso escolar y los motivos que justifican esta decisión.

*La Dirección informará a la familia de las decisiones adoptadas y de las medidas educativas y/o correctoras que el centro vaya a adoptar en relación con este caso, dejando constancia escrita de la información que se le facilite, bien mediante escrito dirigido a la misma, bien mediante actas de las reuniones mantenidas y lo pondrá en conocimiento de la Inspección Educativa.

Si existiesen conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, estas se gestionarán de acuerdo con los Decretos antes citados.

Paso 2.- Ampliación de información, análisis y valoración del caso.

En el caso de que el Equipo de seguimiento determine la existencia de indicios de acoso escolar, la dirección del centro o persona en quien delegue del Equipo de seguimiento organizará el procedimiento de recogida de información y de evidencias sobre los hechos sucedidos que contemplará, al menos, las entrevistas con las familias o tutores/as legales del alumnado supuestamente acosador (siempre en presencia de al menos uno de sus tutores legales), sin perjuicio de la aplicación de pruebas sociométricas y/o de tests que permitan valorar el grado de violencia y acoso escolar, registros de observación y cuantas otras se estimen oportunas.

Esta recogida de información se realizará de un modo discreto y velando por la confidencialidad, tanto de los datos aportados como de las personas que los faciliten.

Las entrevistas con las familias o tutores/as legales del alumnado víctima y del alumnado supuestamente acosador podrán ser desarrolladas por el orientador u orientadora del centro, en presencia de la dirección del centro o persona del equipo directivo en la que delegue.

Si se considera necesario, la dirección del centro, con el asesoramiento del Equipo de seguimiento, establecerá nuevas medidas de protección a la presunta víctima que garanticen su seguridad e impidan nuevas agresiones del tipo que sean.

Finalizada la recogida de información adicional, la dirección del centro, con el asesoramiento del Equipo de seguimiento, valorará la situación a partir de elatos obtenidos. Se levantará acta de todas y cada una de las reuniones del Equipo de seguimiento.

Si el Equipo de seguimiento llega a la conclusión de que no existe una situación de acoso escolar, adoptará las decisiones oportunas en cuanto a las medidas educativas y/o conectoras que procedan y dará por finalizado el protocolo de acoso escolar. La dirección del centro trasladará esta conclusión a la Inspección Educativa, según las indicaciones recogidas en la citada Circular de 30 de enero de 2024.

Las familias del alumnado afectado recibirán de la dirección del centro puntual información sobre las decisiones adoptadas y sobre las medidas educativas y/o correctoras a aplicar, quedando constancia escrita de la información que se les facilite a través de actas de las reuniones mantenidas (dando registro de salida a las actas entregadas a las familias, que firmarán el correspondiente recibo) o, en casos excepcionales y justificados, mediante escrito dirigido a la misma.

Paso 3.- Actuaciones en caso de existencia de acoso y/o ciberacoso escolar.

En el caso de **existencia de acoso escolar o ciberacoso**, la dirección del centro procederá a la aplicación de las medidas correctoras atendiendo al procedimiento establecido en el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre *modificado por el Decreto 7/2019 de 6 de febrero*) y a los modelos establecidos a tal fin por la Inspección Educativa.

A su vez, el Equipo de seguimiento elaborará y pondrá en marcha un **plan de actuación** que incluya medidas orientadas a la resolución de la situación, entre las que se incluirán las medidas de protección a la víctima, la propuesta de medidas correctoras al agresor o agresora, las actuaciones a desarrollar por los equipos docentes y/o los servicios especializados de orientación educativa con la/s víctima/s, con los acosadores/as, con el alumnado espectador o, en su caso, con el grupo clase; las actuaciones con las familias y posibles colaboraciones externas.

Las familias de los alumnos o las alumnas con directa implicación serán informadas de los pasos a seguir en la gestión del conflicto y se solicitará su colaboración para la solución de

Cuando existan evidencias claras de supuestos hechos delictivos, se informará a la familia de la víctima sobre la posibilidad, legalmente establecida, de denunciar los hechos, si estos fueran constitutivos de delito, y se informará a las familias de los agresores sobre las actuaciones legales que competen al centro educativo.

Paso 4.- Elaboración de informe de existencia o no de acoso escolar.

Los datos más relevantes del caso y las decisiones adoptadas serán recogidos en un informe que contendrá los apartados que figuran en la circular del 30 de enero de 2024.

En el caso de no existencia de acoso escolar o ciberacoso, el tratamiento educativo de la incidencia se aplicará en el ámbito de la acción tutorial y de convivencia del centro, estableciendo posibles medidas correctoras a aplicar.

Paso 5.- Seguimiento y evaluación de la situación de acoso o ciberacoso escolar.

La Dirección del centro se responsabilizará de la aplicación de las medidas previstas en el plan de actuación que se haya elaborado para resolver la situación. El Equipo de seguimiento realizará un seguimiento sistemático de las medidas e intervenciones realizadas, valorando la eficacia de estas y la evolución del proceso. En función del resultado de ese seguimiento, dicho plan de actuación podrá modificarse, ajustándolo así a la evolución del caso.

La Dirección del centro mantendrá informadas a las familias de la evolución del caso, para lo cual se llevará a cabo una comunicación periódica entre ambos agentes.

En el supuesto de que la situación de acoso escolar, tras el seguimiento y la evaluación del plan de actuación, no se resolviera satisfactoriamente, la dirección del centro, con el asesoramiento del Equipo de seguimiento, procederá a realizar un **plan de mejora de actuaciones**.

Paso 6.- Cierre del caso de acoso escolar.

La dirección del centro informará a la Inspección Educativa de la evolución del caso, remitiendo toda la documentación al SIE, en la que se incluirá el Plan de Mejora.

11.- MEDIDAS PREVENTIVAS:

11.1.- PROGRAMA PÁSALO A LIMPIO.

OBJETIVOS:

- Mejorar la limpieza y el estado del centro (aulas, pasillos...)
- Sensibilizar a los alumnos de la importancia del orden, del cuidado, de la estética y de la limpieza del entorno educativo.
- Impulsar desde la práctica educativa el desarrollo de capacidades en el alumnado para conocer, interpretar e intervenir en el entorno y para el trabajo en equipo.
- Lograr que el alumnado tome conciencia de su responsabilidad de cuidar el entorno.
- Facilitar un ambiente cómodo y grato de trabajo, relación y convivencia.
- Fomentar en el alumnado la participación en actividades relacionadas con el funcionamiento y vida del centro.

DESARROLLO DEL PROGRAMA:

- Participación voluntaria todos los niveles de la ESO. Este aspecto se trabaja a través de las tutorías, fomentando así la participación, que quedará registrada en los siguientes documentos:

ANEXO 1

FECHA DE INSCRIPCIÓN

Yo, _____ como delegado del curso _____

inscribo a mi grupo y a mi aula (aula _____) en el **CONCURSO "PÁSALO A LIMPIO"**, organizado por el I.E.S. Elisa y Luis Villamil, comprometiéndome con ello a cumplir las bases del mismo.

Firma Delegado: _____ **Firma Tutor:** _____

Firma de todo el alumnado del grupo: _____

ANEXO 2

CONTRATO ESTADO INICIAL DEL AULA

Los abajo firmantes, en calidad de participantes en el **CONCURSO "PÁSALO A LIMPIO"** comprueban la situación inicial del aula para que así conste a efectos del control y seguimiento de las mejoras y reparaciones llevadas a cabo.

Descripción estado de los escritorios (numero de escritorios, superficie, estado, calidad del pavimento, etc.)	Descripción del estado de las sillas (estructura, superficie, estado, etc.)
Descripción estado de suelos y paredes (suelos y paredes)	Descripción estado de ventanas y cortinas (estructura, superficie, estado, etc.)
Descripción del mobiliario auxiliar (pizarras, estanterías, percheros, etc.)	Otros datos

Firma Delegado: _____ **Firma Tutor:** _____

Firma de todo el alumnado del grupo: _____

- Seguimiento periódico, desde noviembre hasta finales de mayo, realizado por un jurado. Se valorarán aspectos como: orden y cuidado del material del aula; limpieza de paredes, suelo, mesas, sillas...; decoración del aula; actos de voluntariedad, colaboración con la comunidad educativa; iniciativas ecologistas y solidarias; reciclado y control de la limpieza. Todos los resultados de esas revisiones parciales se recogerán en la siguiente plantilla de puntuación:

PLANTILLA PUNTUACIÓN

FECHA _____

GRUPO	AULA	LIMPIEZA (suelo, pared, mesas, sillas, mobiliario)		ORDEN (mesas, sillas, material, mobiliario...)	DECORACIÓN	AHORRO DE ENERGÍA*	VOLUNTARIEDAD	PERSONAL LIMPIEZA 1	TOTAL
		La valoración se realiza de 1 a 5: 5(perfectamente limpio), 4(bastante limpio en términos generales), 3 (hay algo de suciedad en algunas zonas concretas), 2(hay bastantes zonas sucias), 1 (el aula está completamente sucia).		La valoración se realiza de 1 a 5: 5(perfectamente ordenada), 4(bastante ordenado en términos generales), 3 (hay algo de desorden en algunas zonas concretas), 2(hay bastantes zonas desordenadas), 1 (el aula está completamente desordenada).					
		INTERIOR DEL AULA	ALREDORES DEL AULA						
1ºESO A	N207								
1ºESO B	N102								
1ºESO C	N105								
2ºESO A	N201								
2º ESO B									
2º ESO C									
3ºESO A	N305								
3ºESO B	N302								
3ºESO C	N301								
3º PDC	N205								
4ºESO A	V14								
4ºESO B									
4ºESO PDC									

*Se penalizarán las ventanas abiertas con la calefacción funcionando y las luces encendidas.

1. El personal de limpieza dará 5 puntos al aula más limpia y ordenada y restará 5 puntos a la que esté en peores condiciones.

FIRMA MIEMBROS JURADO:

- Se otorgará un premio final para la clase que obtenga la mayor puntuación al concluir el curso. Podría valorarse la entrega de premios finales a otras clases que hayan destacado en este sentido. En caso de empate recibirá el premio el aula que, en mayor número de ocasiones, haya estado en primer lugar durante el presente concurso.

11.2.- PROGRAMA RECREARTE

OBJETIVOS:

- Fomentar la convivencia en los recreos, reduciendo las incidencias y favoreciendo las buenas relaciones entre el alumnado.
- Fomentar hábitos saludables en el alumnado a través de la práctica de actividades deportivas (fútbol, baloncesto, ping pong, bádminton...)
- Potenciar las relaciones sociales entre el alumnado, atendiendo especialmente a la inclusión del alumnado vulnerable.

DESARROLLO DEL PROGRAMA:

- Ofrecimiento de propuestas por parte de JE, que se amplían a través de una ficha en tutoría.
- Organización de la oferta definitiva y publicación entre el alumnado.
- Participación voluntaria del alumnado. Fichas de inscripción.
- Organización torneos (temporalización, encargados de cada disciplina...)

